

Buenos Aires, 12 de mayo de 2022

Resolución N° 17 -2022
Sesión del 12-05-2022
Acta N° 1638

Visto:

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, y

Considerando:

Que la práctica ha evidenciado los beneficios de cobrar los derechos de matrículas a través del sistema de adhesión al débito automático al vencimiento por tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD.

Que en razón de ello resulta conveniente incentivar a los matriculados a que adhieran a tal servicio, otorgando un beneficio que equivalga a una cuota trimestral del valor del derecho anual que le corresponda a cada matriculado, fijado para el año y el momento en que solicita el beneficio.

Que vale advertir y hacer saber a los beneficiarios que, a fin de evitar conductas especulativas, si se dieran de baja de esa forma de pago antes de pasado dos años calendario desde el momento en que solicitan el alta al sistema, deberán devolver al Consejo un monto equivalente al derecho trimestral de la cuota que le corresponda abonar por ejercicio matricular conforme su titulación técnica o universitaria.

Que además es necesario fijar un plazo máximo de duración del beneficio indicado, que se estima prudente determinar en un año.

Que atento otorgar beneficios a los matriculados resulta conveniente publicar esta decisión en el Noticias y página web de este Consejo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley 6070/58 – Ley 14.467.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Otorgar un beneficio a los matriculados que opten por abonar los derechos de matrícula anual, ya sea en forma anual o trimestral, adhiriendo al sistema débito automático al vencimiento por tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD, equivalente a una cuota trimestral del valor del derecho anual que le corresponda a cada matriculado, fijado para el año y el momento en que solicita el beneficio.

Artículo 2°) Hacer saber a los matriculados que adhieran a tal forma de pago, a partir del día de la fecha, que si se dieran de baja de esa forma de pago antes de pasado dos años calendario desde el momento en que solicitan el alta al sistema, deberán devolver al Consejo un monto equivalente al derecho trimestral de la cuota que le corresponda abonar por ejercicio matricular conforme su titulación técnica o universitaria.

Artículo 3º) Establecer que la presente medida tendrá vigencia a partir del día de su dictado y por un plazo de UN (1) año.

Artículo 4º) Hacer saber a los matriculados que adhieran al sistema indicado en los artículos previos que dicha adhesión implica la aceptación de los términos y condiciones para el uso del servicio que se determinan en los artículos que preceden y la renuncia a cualquier reclamación sobre el mismo que pudieran iniciar producto de la interpretación de éste.

Artículo 5º) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional.

Waldo S. Teruel
Ingeniero Civil
Secretario

Luis E. J. Perri
Ingeniero Civil
Vicepresidente